

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de regular la efectividad de la exención del impuesto del Timbre, de los documentos relativos al subsidio a las familias de los combatientes, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Las certificaciones de existencia del combatiente, expedidas por el Jefe de la unidad de que forme parte, a que se refiere el número 1.º del artículo 1.º del Reglamento de 30 de Abril del corriente año, para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes, estarán exentas del impuesto del Timbre, aun cuando no concurren las circunstancias exigidas al efecto en el Decreto de 21 de Junio de 1937.

Segundo. Las certificaciones del Registro Civil y del Catastro, amillaramiento y matrícula de la Contribución industrial a que respectivamente se refieren los apartados 2.º y 4.º del artículo 1.º del Reglamento antes citado, estarán asimismo exentas del impuesto del Timbre, siempre que en dichas certificaciones se haga constar, de modo expreso, por el funcionario que las expida, que únicamente surtirán efecto para justificar el derecho al percibo del subsidio a las familias de los combatientes.

Las certificaciones que no se expidan en la forma que queda establecida, deberán reintegrarse con el timbre que corresponda, así como también aquéllas en que se cumpla el mencionado requisito, si se presentan a otros efectos distintos del anteriormente señalado en Centros y Oficinas que no sean los encargados de la aplicación de las disposiciones sobre subsidio al combatiente; siendo en ambos casos de estricta observancia el artículo 219 de la Ley del Timbre vigente, conforme al cual no será admitido por las Autoridades, Tribunales, Oficinas públicas, Sociedades y particulares documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda.

Tercero. Gozarán también de la exención del citado impuesto las certificaciones que expidan las Comisiones provinciales y locales del subsidio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 20 de Junio de 1938. II Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los trigos seleccionados genéticamente a que hace referencia el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año, serán los siguientes: Senatore, Cappelli, Damiano Chiesa, Ardito, Mentana, Hope y Aragón 03, cuyo total de granos mezclados de otras variedades no alcance el 2 0/0.

2.º Trigos selectos se considerarán los de las variedades anteriormente señaladas en que el porcentaje de granos mezclados de otras variedades no exceda del 4 0/0 y también los Candeales, Aragón y Manitoba, que por sus cualidades convenga multiplicar.

3.º Aquellos agricultores que tengan sembrados trigos de los enumerados en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden y deseen acogerse a los beneficios que señala el párrafo 2.º del artículo 12 del mencionado Decreto, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Comarcal más próxima del Servicio Nacional del Trigo, diez días antes, como mínimo, de la fecha en que vayan a dar comienzo la siega.

4.º Para proceder al reconocimiento de los trigos expresados en el apartado 1.º, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional Trigo a reclamar el personal especializado que estime preciso para el mejor desempeño de esta misión, del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

5.º El examen de los sembrados en pie, hecho por el personal autorizado, aun cuando dichos trigos reúnan las condiciones estipuladas no significa compromiso de adquisición por parte del Servicio, ya que éste adquirirá en firme exclusivamente las cantidades que precise para atender los pedidos que se le hagan.

Burgos 21 de Junio de 1938. II Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. E. 609—23 Junio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 128

Por la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, previamente autorizada por la Superioridad,

han sido nombrados Inspectores de dicho Subsidio, con el carácter de Agentes de la Autoridad, los señores siguientes, para las demarcaciones que se expresan:

Don Manuel Gámez de la Torre, para la Capital.

Don Mariano Asensio Navas, para la Capital.

Don Salvador Escribano Sáiz, para el partido judicial de Astudillo.

Don Miguel Ortega Abad, para el partido judicial de Baltanás.

Don Albino García Calvo, para el partido judicial de Carrión de los Condes.

Don Miguel Sánchez García, para el partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Don Alejandro Villalva Mateos, para el partido judicial de Frechilla.

Don Guillermo Antolín Martínez, para el partido judicial de Palencia.

Don Eulogio Ruiz Merino, para el partido judicial de Saldaña.

Lo hago público para general conocimiento, encargando expresamente a los Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, se les preste toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su cargo, y guarden las consideraciones propias de la función que han de desempeñar.

Palencia 25 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 129

El señor Alcalde de Támara, con fecha 23 del actual, me participa se ha recogido una caballería mular que se hallaba extraviada.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Abastos

Fabricantes de curtidos

De conformidad a lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los fabricantes de curtidos de esta provincia, los días 1.º y 15 de cada mes, presentarán en las Alcaldías respectivas, declaración jurada de las existencias de suela y demás curtidos, con indicación del 20 por 100 de libre disposición que les deje la Intendencia Militar.

2.º Los señores Alcaldes remitirán a esta Junta, en los días 2 y 16 de cada mes, las declaraciones originales presentadas por dichos fabricantes, con un resumen totalizado de las mismas.

3.º Queda en suspenso la facultad de disponer del 20 por 100 de suela que hasta aquí se les autorizaba a vender en comercio libre, y en tal sentido caducadas las autorizaciones concedidas al efecto por esta Junta Provincial de Abastos.

4.º Todas las existencias de la suela de libre disposición, será vendida únicamente por el Comité Sindical del Curtido, en Bilbao, a cuyo Centro deberán los peticionarios dirigir sus solicitudes.

5.º Quede, pues, determinado, que en lo sucesivo no hay suela de libre disposición, y que todo comercio que con ésta se verifique al margen de las autorizaciones del Comité Sindical del Curtido, o de las distribuciones hechas por la Junta Provincial de Abastos, será considerado como comercio ilegal, y por consiguiente, objeto de sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Productos siderúrgicos

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en oficio de 8 del actual se ha servido disponer que con efectos a partir del día 10 del presente mes, los productos siderúrgicos comprendidos en la relación que han venido siendo objeto de revisiones mensuales de precios, a partir de la resolución del Sr. Presidente de la Junta Técnica fechada en 20 de Noviembre de 1937, sean en lo sucesivo facturados a los precios netos que regían en 18 de Julio de 1936, tanto en las Tarifas «Servicios de Fábrica» como en las de «Servicio de almacenistas». Hasta dicha fecha regirán los precios señalados para el mes de Mayo de 1938.

Se entiende que la vuelta a los precios anteriores al Movimiento Salvador, regirá asimismo para los productos siderúrgicos que en dicha época se servían, fueran de régimen

sindical adoptado para los mismos con posterioridad.

El Ministerio continúa el estudio de los precios de productos siderúrgicos en sus diversos aspectos, y de modo especial, el referente a descuentos y bonificaciones en su venta, mediante la fijación de condiciones que tiendan a simplificar las escalas de precios de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de aquellas personas a quienes la resolución de referencia afecta.

Palencia 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Inspector Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutuados de Guerra por la Patria

Esta Comisión viene observando el incumplimiento de la inexcusable obligación que tiene todo dador de trabajo, residente en la provincia, de remitir a la misma el Censo o relación de todos sus empleados u obreros, indicando además las plazas vacantes, si las hubiere.

Alcanza dicha obligación a todo el que tiene más de cinco personas colocadas en su negocio, y a los dueños de fincas urbanas, bares, restaurantes, teatros, cines, parques de atracciones, hoteles, fondas, clínicas, sanatorios y similares, cualquiera que fuere el número de sus empleados u obreros.

Deben recogerse los ejemplares impresos del Censo, que se hará por duplicado, e instrucciones para su redacción, en las Oficinas, Palacio de la Diputación, piso 2.º, todos los días, de diez a una y de cuatro a siete, y los residentes en los pueblos de la provincia, los recogerán en las respectivas Alcaldías, entregándolos o remitiéndolos por correo, una vez llenos, a esta Comisión Provincial.

Serán multados los que durante este mes de Junio no formalicen el Censo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 26 de Marzo de 1938. II Año Triunfal

Preside el Sr. Pérez Guzmán, asistiendo los Vocales Sres. Alonso, Cueva, Villares, Molina y del Val. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva y dá fé del acto el Secretario, Sr. Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda señalar los días 9, 16, 23 y 30 para sesiones del próximo mes de Abril, las que tendrán lugar a la hora de costumbre.

Disposiciones oficiales.—Secretaría dá cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

Orden del Ministerio del Interior,

dictando normas para la provisión de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones. (B. O. número 506).

Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, adelantando en 60 minutos la hora legal a partir del 26 de Marzo actual. (B. O. número 516).

Decreto del Ministerio del Interior, disponiendo que el fondo benéfico-social, creado por Orden de 29 de Diciembre de 1936, sea aplicado a los fines que se determinan, (*Boletín Oficial* número 518), sobre el cual se acuerda llamar la atención de Intervención y Comisión de Hacienda, por si tiene alguna relación el mismo con el presupuesto que se está formando.

Orden del Ministerio de Agricultura, abriendo la información a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, llamando la atención del Vocal de esta Gestora, representante de los consumidores de la Junta Harino-Panadera.

Orden del Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la Medalla militar a don Rafael Pombo, Capitán de Caballería, habilitado para Comandante, por méritos contraídos en el Mando del 1.º Batallón de F. E. T. de Palencia; con cuyo motivo se acuerda hacer constar en Acta la satisfacción de la Asamblea, felicitando a tan bravo soldado, y a la Unidad que, íntimamente compenetrada con su Jefe, se considerará también honrada con esta distinción, confirmando un voto de confianza al señor Presidente para que, si se presenta oportunidad, pueda testimoniar con algún obsequio la admiración que hacia una y otro siente esta Comisión Gestora.

Correspondencia.—La Comisión queda enterada de atenta carta del señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid, participando que, por encontrarse aquella Corporación carente de ingresos, no puede acceder a lo que solicitó esta Diputación con respecto a que se hiciera cargo de la empleada doña Gloria Ruiz, actualmente acogida por esta Corporación por haberla sorprendido el Movimiento Nacional en esta provincia.

Igualmente queda enterada de otra carta de la misma Diputación, con respecto al cobro de cédulas personales de refugiados de Madrid y su provincia que se hallen en zona liberada, para lo cual ha pedido la oportuna autorización al Ministerio del Interior.

También queda enterada de las copias que envían las Diputaciones de Vizcaya y Burgos, referentes a los trabajos que han redactado, acerca de lo que debe ser el futuro de las Diputaciones en la nueva organización administrativa de España, resolviendo pasen tales trabajos a la Ponencia encargada de redactar el escrito que ha de enviar a la Asamblea de Diputaciones esta Corporación; agra-

decido a referidas Diputaciones el envío de tales documentos.

Gobernación.—La Comisión queda enterada de que el Tribunal Económico Administrativo, ha resuelto admitir el desistimiento por parte de esta Corporación, sobre reclamación de pago del importe de acometida de aguas al Hospital provincial al Ayuntamiento de esta ciudad.

En virtud de comunicación de la Delegación provincial de Trabajo, se resolvió expediente referente a la Oficina provincial de Colocación Obrera.

Beneficencia.—Se acuerda el ingreso en el Hospicio del niño Alberto Villa Quintero, y de la niña Luisa Rodríguez San Millán.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia a Segundo Gutiérrez Ceballos, de Cobos de Cerrato; quedando enterada del fallecimiento de la acogida María Calleja Pascual, de Palencia; y de haber ingresado en la Sección de Maternidad para dar a luz Marceliana Marcilla Martín, de Calahorra de Boedo.

Se aprueba ingreso en el Manicomio de Cipriano Melendre Infante, de Paredes de Nava; el traslado desde la Beneficencia al Manicomio de Eulogia Diez Rodríguez; el reingreso en dicho establecimiento de Lorenza Rodríguez Martínez, de San Román de la Cuba; quedando enterada del fallecimiento de los dementes José María González González y Tomasa Merino Rojo, y de la salida por disposición gubernativa de Angel Hernández Rodríguez.

Se concede pensión de lactancia a Elena Toquero Calzada, de Baltanás, y a Benigna Marcos, de Calzadilla; desestimando la petición de ampliación de pensión que pide Maura Rodríguez, de Capillas, por no estar en su compañía los cuatro hijos que indica.

Se resuelve pasar al Ayuntamiento de esta Ciudad cuenta de 144 pesetas; mitad del importe de estancias devengadas en el Instituto Radio-Quirúrgico, de San Sebastián por el enfermo Zacarías San Martín Pardierna.

La Comisión queda enterada del ingreso de ocho enfermos en el Hospital, y del traslado desde dicho establecimiento a la Beneficencia de los niños Félix y Andrés Alvarez Polvorosa, de Carrión, huérfanos de madre y con el padre en prisión.

En vista de la comunicación que dirige la Diputación de Zamora, participando el ingreso en aquel Hospital del vecino de Castil de Vela, de esta provincia, Macario Pastor Delgado, se resuelve invitar a dicha Diputación a que acepte la reciprocidad en el pago de instancias tal como se le comunicó en el año 1936, y en caso negativo, a admitir en compensación de la reclamación que hace, la que formularía esta Diputa-

ción con arreglo a los datos oficiales que le acompañaría.

Recaudación.—Se aprueba la justificación de gastos hechos en el Servicio de Recaudación en el mes anterior y en cuanto a la petición de fondos que hace para las atenciones del presente mes, se resuelve autorizarle para retirar del Banco de España la cantidad de 10.803'49 pesetas a que queda reducida la cantidad que pide el Jefe de dicho Servicio, por haberse descontado la partida de llena de recibos de contribución hasta que se manifiesten ciertos extremos que se interesa conocer.

Intervención.—Se aprueba la relación número 11 de diferentes cuentas de suministros hechos a la Beneficencia y otros establecimientos por cantidad de 1.317'65 pesetas.

Quedaron aprobados varios padrones del Impuesto de cédulas personales, remitiendo un ejemplar a cada uno de los Ayuntamientos interesados, para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 234

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaria del refrendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se sigue, de oficio por ahora, expediente de declaración de herederos abintestato de doña Fortunata Rubio García, de sesenta y cinco años de edad, soltera (sin dejar descendientes), hija de don Braulio y de doña Florentina (difuntos), natural de Monzón de Campos y vecina de dicho pueblo, donde falleció el día veintiocho de Marzo del año que corre.

En dicho asunto por proveído de hoy, dispuse publicar edicto en los *Boletines Oficiales* del Estado Español y de esta provincia y fijar otro en el cuadro de anuncios de este Juzgado y del municipal de Monzón de Campos, para anunciar el fallecimiento sin testar de doña Fortunata Rubio García y llamar a todo aquél que se crea con derecho a la herencia, a comparecer en este Juzgado de primera instancia, para reclamarlo, dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación.

Dado en Palencia a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Velaaco.

Núm. 233

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 15 de Julio próximo, y hora de

las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, tercera, pública y judicial subasta de una caballería menor, burra cardina, de 16 a 18 años, de un metro de alzada, tasada en veinticinco pesetas, propiedad del expedientado Pedro Manjón Miguel, vecino de Dueñas, para pago de las sanciones impuestas en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le ha seguido en este Juzgado, en unión de otros, con el número 14 del año último, por Delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, y bajo las siguientes

Advertencias

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del semoviente, el cual está de manifiesto para su reconocimiento, en poder de la depositaria María Linacero Palomero, en Dueñas; y

2.ª Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 237

Juzgado Militar núm. 5 de Burgos

Requisitoria

Por la presente se cita a Engracia Fuentes y Donato Sáinz Diez, del pueblo de San Vicente de Villamerán; Jacinto Montes, vecino del pueblo de Montejo de Bricia; Purificación Fernández, vecina del pueblo de Quintanilla Lucandío; José Varela, Julián Vivanco, Isaác Rodríguez Fernández, Demetrio Hidalgo, Félix Salcedo Sedano, Inés Cuesta Esteban, Bernardeta García Campos y María Luisa Hidalgo Hidalgo, todos ellos vecinos de Arijá, sin tenerse otros datos de los mismos, que los citados; a fin de que comparezcan ante este Juzgado Militar número 5, sito en la calle del General Sanz Pastor, número 24, en el término de seis días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publica esta requisitoria, significándoles que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Burgos 22 de Junio de 1938. II Año Triunfal.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Francisco Muñoz Martínez.

Paredes de Nava

Don Lauro Pesquera García, Juez municipal de esta villa de Paredes de Nava y encargado de la jurisdicción ordinaria.

En providencia dictada por este

Juzgado, con fecha tres de Junio, he acordado sacar a segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación asignada, según lo ordena el artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, de las siguientes fincas:

Don Lauro Pesquera García, Juez municipal de esta villa de Paredes de Nava y encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hace saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta de las fincas que se dirán, embargadas a don Inocencio de las Heras Silva, vecino de Cardeñosa de Volpejera, para hacer efectiva la cantidad de quinientas dieciséis pesetas y cuarenta céntimos de principal y doscientas cincuenta y siete pesetas de costas que le fueron embargadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Aniano Herrezuelo Fernández, vecino de Paredes de Nava, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa, sita en Cardeñosa de Volpejera, en la calle Bajera, número 18, que tiene de fachada cuatro metros y de fondo 10 aproximadamente; consta de planta baja con dos habitaciones y patio, linda derecha entrando con casa de Mariano Zapatero, izquierda con casa de la Barrera o Fragua y espalda con cerca y palomar de don Crescenciano Ibarlucea. Tasada en novecientas pesetas.

Otra casa en Cardeñosa de Volpejera, en la calle de Butrón, sin número, tiene de fachada seis metros y de fondo treinta y cinco aproximadamente, consta de planta baja con varias habitaciones y corral, linda derecha entrando con casa de Francisco Buzón, izquierda la de Mariano Sangrador y espalda tierras de la Capellanía de Rábago y casa de Rafael Vázquez. Tasada en mil doscientas pesetas.

Una tierra a Valcabado, de once cuartas, equivalentes a noventa y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, linda al Oriente tierra de la Capellanía de Rábago, Mediodía otra de Manuel Martínez, Poniente raya de Villatoquite y Norte tierra de Mariano Caminero. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor por que salen las fincas a subasta, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

2.ª Que no consta que dichas fincas tengan carga o gravamen alguno.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas, y por tanto no tendrán derecho los licitadores a que se les faciliten por el Juzgado títulos

inscribibles, siendo por cuenta de los mismos el proveerse de ellos en la forma prevenida por la ley Hipotecaria.

Dado en Paredes de Nava a cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Lauro Pesquera.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Esteban Antolín.

Núm. 240

Carrión de los Condes

Don Manuel Arijá García, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitrés de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de las fincas que se dirán y bajo las condiciones que se expresarán, embargadas a Marcelino Muñoz y su esposa Dolores Guadilla Alonso y a Sabina Antolín Expósito, vecinos de Frómista, a instancia del Juzgado Militar número 4 de Palencia, para hacer efectivas las multas impuestas a aquéllos y cuyas fincas son las siguientes:

Finca embargada a Marcelino Muñoz y su esposa Dolores Guadilla

Una casa en el casco de Frómista y calle del Moradillo, sin número, que linda derecha entrando bodega de Iluminado Moslares, izquierda herederos de Felipe Montes y espalda huerto de herederos de Zacarías Ruiz; sale a subasta en mil trescientas cincuenta pesetas.

Finca embargada a Sabina Antolín Expósito

Una casa en el casco de Frómista y calles de las Puertas de San Pedro, sin número, que linda derecha Julio García, izquierda Lucas Redondo y espalda herederos de Senén de los Ríos, sale a subasta en seiscientas setenta y cinco pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo porque salen a subasta las fincas. No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo porque salen a subasta. Se carece de título inscrito y no han sido presentados títulos privados y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos en la forma prevenida en la ley Hipotecaria. No consta que sobre dichos bienes pesen cargas, censos o gravámenes y si les hubiere, el comprador quedará subrogado en los mismos.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Arijá.—P. S. M.: Lcdo., Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 235

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente se llama a Germán Baquerín Acero, vecino de Villalumbroso, Abdón Fernández Antolín, Luciano Prieto Cuesta, éstos vecinos de Villanueva del Rebollar, y cuyas demás circunstancias no consta, como presuntos responsables de hechos antipatrióticos, y actos contrarios al Glorioso Alzamiento Nacional, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil, que se intruye por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Frechilla a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Soto de Cerrato

Don Ciriaco Martín García, Juez municipal de Soto de Cerrato.

Por el presente se requiere a doña Isabel Sánchez, de 48 años de edad, viuda, de profesión quincallera, natural de Valladolid, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL; al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue en virtud de denuncia presentada por la pareja de la Guardia civil del puesto de Villamuriel sobre hurto de dos aves de corral; bajo los apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarada rebelde.

Soto de Cerrato 20 de Junio de 1938. II Año Triunfal.—El Juez municipal, Ciriaco Martín.—El Secretario, Eulogio Calvo.

Núm. 232

Astudillo

Don Eladio Santander Gallardo, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día seis del próximo mes de Julio, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes embargados a la expedientada Benita Mendiola Velasco, sobre declaración de responsabilidad civil que se instruye

por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con el número 7 de 1937, de los que se dirán y bajo las siguientes

Advertencias

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento de éste, con cuya rebaja se hace esta segunda subasta.

3.^a Podrá tomar parte cualquiera persona, a calidad de ceder.

4.^a De no haber postor a la totalidad de los bienes, se continuará la subasta, cada uno de ellos por separado y bajo el tipo de tasación con que figuran enumerados.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes, con expresión del precio de tasación:

Dos camas de metal blanco, completas, tasadas en 250 pesetas.

Una almohada con su almohadón, en 6.

Dos colchas amarillas, en 18.

Cuatro sábanas, en 20.

Un colchón de lana con funda azules y blancas las franjas, en 50.

Una funda de almohada, en 2.

Una percha con dos ganchos, en 1

Cuatro mantas usadas, dos con franjas azules y dos blancas, en 12.

Una alfombra pequeña, en 1'50.

Dos sillas de mimbres grandes con dos almohadillas, en 10.

Seis sillas tapizadas de panilla, en 48 pesetas.

Un reclinatorio juego a las sillas, en 10.

Tres cuadros de comedor, en 12.

Una galería dorada con su estor, en 8.

Una estufa marca Hernani número 4, completa, en 12.

Un cuadro que contine el título profesional, en 1'50.

Una mesa de comedor ovalada, color caoba, patas torneadas con remates o cantoneras de metal nueva, en 50.

Un trinchante de color y juego a la mesa con piedra de marmol y luna de cristal viselada, en 90.

Un juego de tazas de chocolate, con sus platos, en 5.

Una vinagrera con cuatro piezas, en 3.

Dos violeteros de cristal blanco, en 1.

Un azucarero de cristal, en 1.

Un juego de café que consta de ocho piezas, en 7.

Un pie de postre, en 1.

Un abanico, en 0'50.

Una caja de aseo, pequeña, en 0'50

Dos bandejas de metal ovaladas, una con fondo mallorquino y otra cuadrada, en 3.

Dos porta palillos, en 0'50.

Una jarra de cristal grande, en 2.

Una docena de platos de postre, en 6.

Una docena de tazas de café y sus platos, en 8.

Siete copas grandes para agua, en 5.

Seis vasos para vino, en 1'50.

Ocho copas de licor, en 2.

Un platillo de licor, en 0'50.

Una percha de madera con cuatro ganchos, en 2.

Ocho muletillas de alambre, en 3'50 pesetas.

Un abrigo de paño, de señora, de rizo, en 10.

Un vestido de señora, con flores, de vuelo, en 5.

Un impermeable malo, en 3.

Un traje de baño, en 1.

Siete sábanas de cama, usadas, en 35.

Dos almohadones, en 4.

Un mantel blanco, en 4.

Cuatro camisetas de punto, en 4.

Cuatro toallas, en 7.

Ocho paños de limpieza, en 0'80.

Dos tules verdes, en 0'10.

Un tapete de mesa, en 6.

Una alfombra de esterilla, de cuatro metros, en 2.

Un baul viejo, en 4.

Una camisa de señora, en 1'50.

Dieciocho pañuelos de diferentes colores, en 1'80.

Un retal de tela de percal, de 0'80 metros, en 0'80.

Un contador para corriente eléctrica, marca Siemens, en 40.

Una maleta vieja, en 2.

Un pantalón de punto, de señora, en 1.

Un corsé viejo, en 1.

Un jersey, en 1.

Una blusa de punto, en 1.

Un corsé, en 0'75.

Una enagua verde, en 4.

Seis bragas, en 1.

Una falda, en 0'20.

Dos camisas de señora, en 1'50.

Una sábana mala, en 2.

Cuatro cortinas de cretona, viejas, en 1.

Un paño de raso negro para cojín, pintado, en 0'75.

Una alfombra pequeña, en 0'40.

Un cepillo de calzado, en 0'25.

Un irrigador con su goma, en 2.

Un abrigo de paño azulado en mal uso, en 4.

Un cepillo para limpieza del suelo, en 2.

Dos cestas y una tarrera que contiene varias prendas de tela, en 1'50.

Una mesa cuadrada de pino, vieja, en 2.

Una mesa redonda, pequeña, de pino con su hule, en 3.

Un aparador, color caoba, con piedra de marmol y dos cajones, en 30.

Una cacerola nueva, grande, de porcelana, en 3.

Una cacerola más pequeña, en 2.

Una vandeja ovalada, de aluminio, en 1'50.

Tres fuentes de porcelana, ovaladas, en 3.

Otra de piedra, en 1.

Un porrón, en 0'50.

Tres botes para harina, azucar y café, 1'50.

Tres tazas y un pocillo pequeño, en 0'40.

Dos copas para agua y dos para vino, en 2'50.

Un azucarero de cristal, en 0'75.

Un esprime limones, en 0'50.

Dos relojes despertadores sin funcionar, en 2.

Dos fruteras de cristal, en 1'50.

Un pisa papeles forma un caballo con ginete, en 0'50.

Cinco servilletas, en 0'50.

Once cucharas, en 0'50.

Un pote de porcelana, en 2'50.

Diez platos de piedra, en 2.

Una cacerola de porcelana pequeña, en 1.

Un tazón pequeño, en 0'20.

Un pote de porcelana pequeño, en 1'50 pesetas.

Un molde para hacer flores, en 0'50 pesetas.

Un mantel pequeño, en 1'50.

Siete servilletas, en 1'75.

Tres más de refresco, en 0'30.

Un infiernillo, en 0'25.

Una galería con su estor, en 4.

Ocho sillas de asiento de cartón piedra, en 24.

Una palangana de porcelana, en 0'75 pesetas.

Un barreñón de casco, en 1'25.

Dos tinajas una grande y otra pequeña, en 6.

Dos cántaros para agua, en 0'75.

Dos zafras para aceite una grande y otra más chica, en 6.

Dos baldes de porcelana blanca, en 8.

Una jarra grande de porcelana, en 2 pesetas.

Dos potes de porcelana pequeños, en 1'10.

Cinco cacerolas de casco, en 1.

Siete sartenes de hierro, dos grandes, en 3.

Un cazo de porcelana, en 1'50.

Un espejo pequeño, en 0'75.

Una palangana con su palanganero en mal uso, en 1.

Un porta cazuelas, en 0'50.

Un garrafón de cuartilla, en 1.

Una cortina de percal, en 0'50.

Una mesa de pino pequeña, en 2.

Dos delantales de cocina, viejos, en 0'20.

Doscientos ejemplares del Heraldo de Madrid, en 0'50.

Cuatro quintales de carbón, en 20.

Un cubo viejo de latón, en 0'50.

Una artesa forrada de cinc, en 1'50

Una percha con tres ganchos, en 1'50 pesetas.

Una brocha de encalar, en 0'15.

Los precedentes bienes se hallan en el depósito judicial de muebles de este Juzgado en donde podrán verse por las personas que lo deseen.

Bienes de la misma procedencia que se hallan depositados en el pueblo de Bolaños de Campos, en poder de don Honorato Serrano Escobar.

Una cama de metal, nueva, moderna, tasada en 150 pesetas.

Un colchón, en 75.

Dos almohadas, con fundas, en 14 pesetas.

Una colcha y dos sábanas, en 14.

Un armario con dos lunas, nuevo, en 125.

Un traje de paño, de hombre, en buen uso, en 25.

Una trinchera usada, en 5.

Un par de zapatos de hombre, en 3.

Un abrigo de señora, verde, en 5.

Un vestido de color rosa, usado, en 2.

Un par de zapatos de señora, usados, en 3.

Un labavo nuevo de dos puertas con tapa de marmol, con su jarrón y cubo, en 75,

Un reclinatorio de paja, usado, en 3.

Un labavo con luna, usado, con jarrón y cubo de latón, en 20.

Una máquina de coser, marca Alfa nueva, con su funda, en 500.

Un baul nuevo, en 25.

Otro baul nuevo, en 18.

Otro baul seminuevo, en 5.

Una sábana nueva de semihilo, en 20.

Dos sábanas nuevas semihilo en pieza, en 35.

Dos sábanas nuevas, mezcla en 14,

Dos sábanas nuevas de algodón, en 15.

Dos sábanas nuevas de algodón, en 12.

Otras dos sábanas nuevas de algodón, en 12.

Tres sábanas nuevas de algodón, en 15.

Seis sábanas a medio uso, en 18.

Dos mantas nuevas de las de Palencia de cama, en 60.

Otra manta de Palencia muy usada, en 3.

Una maleta seminueva, en 7.

Un vestido de seda azul, en 10.

Una bata usada, en 3.

Dos camisas usadas, en 3.

Dos bragas usadas y dos pares de medias también usadas, en 5.

Suma total importe de tasación, 2.253 pesetas.

Dado en Astudillo a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Eladio Santander.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Iteiro de la Vega.—1937.

Gozón de Ucieza.—1937.